

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**9292** REAL DECRETO 538/1991, de 22 de marzo, por el que se declara la jubilación forzosa por cumplir la edad legalmente establecida de don José Manuel Pando Manjón, Magistrado.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria vigésima octava, uno, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre, de modificación de la anterior, en la Ley de Clases Pasivas del Estado, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 22 de marzo de 1991,

Vengo en declarar la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida el día 17 de abril de 1991, con los derechos pasivos que le correspondan, de don José Manuel Pando Manjón, Magistrado, con destino en el Juzgado de lo Social número 1 de Lugo, cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**9295** REAL DECRETO 541/1991, de 12 de abril, por el que se nombra Consejero permanente de Estado a don Fernando de Mateo Lage.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 13, párrafos 2 y 3, de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1991,

Vengo en nombrar Consejero permanente de Estado y Presidente de la Sección Cuarta del Consejo de Estado a don Fernando de Mateo Lage.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

**9296** REAL DECRETO 542/1991, de 12 de abril, por el que se nombra Consejero permanente de Estado a don Antonio Pérez Tenessa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 13, párrafos 2 y 3, de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1991,

Vengo en nombrar Consejero permanente de Estado y Presidente de la Sección Octava del Consejo de Estado a don Antonio Pérez Tenessa.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**9293** REAL DECRETO 539/1991, de 12 de abril, por el que se nombra Presidente del Consejo de Estado a don Fernando Ledesma Bartret.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, punto 1, de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1991,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Estado a don Fernando Ledesma Bartret.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

**9294** REAL DECRETO 540/1991, de 12 de abril, por el que se nombra Presidente de la Sección Segunda del Consejo de Estado a don Landelino Lavilla Alsina, Consejero permanente del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1991,

Vengo en adscribir a la Sección Segunda del Consejo de Estado, como Presidente, al Consejero permanente de Estado don Landelino Lavilla Alsina, que dejará de desempeñar la Presidencia de la Sección Octava.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**9297** RESOLUCION de 25 de marzo de 1991, por la que se concede la jubilación voluntaria al Notario de Madrid, don José Antonio Molleda Fernández-Llamazares, por haber cumplido la edad de sesenta y cinco años.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Notario de Madrid, don José Antonio Molleda Fernández-Llamazares, en la que al amparo del artículo 57 del Reglamento Notarial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, solicita se le conceda la jubilación voluntaria por haber cumplido la edad de sesenta y cinco años.

Esta Dirección General en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 5, artículo 7.º del Real Decreto 1449/1985, de 1 de agosto, ha tenido a bien acordar la jubilación voluntaria solicitada por el Notario de Madrid, don José Antonio Molleda Fernández-Llamazares, por haber cumplido la edad de sesenta y cinco años, y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1991.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Madrid.